

**REMITENTE**  
Nombre: Rocio Socel  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
Secretaria de Movilidad - Cere  
Dirección: Calle 13 No. 37-35  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Departamento: BOGOTA D.C.  
Código Postal: 110000  
Envío: RAD-116029500

**DESTINATARIO**  
Nombre: Rocio Socel  
JOSE BELISARIO MORA VANEGAS  
Dirección: Calle 69 No. 27-131  
Ciudad: ITAGUI  
Departamento: ANTIOQUIA  
Código Postal: 0512018  
Fecha Pre-Emisión: 06/12/2018 14:22:30  
Número de Emisión: 11001000000013300399  
Código de Emisión: 4C 56

A D.C., 26 de Noviembre de 2018  
SC- 251469 /2018

(a):  
BELISARIO MORA VANEGAS  
CALLE 69 N° 27-131  
RIO SAN FRANCISCO DE ITAGUI  
TELÉFONO: 311 2191888  
ANTIOQUIA



|                |                 |                 |                 |                |
|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|
| 72             | Origen: Bogotá  | Destino: Bogotá | Fecha: 10/12/18 | Horario: 15:00 |
| Origen: Bogotá | Destino: Bogotá | Fecha: 10/12/18 | Horario: 15:00  |                |
| Origen: Bogotá | Destino: Bogotá | Fecha: 10/12/18 | Horario: 15:00  |                |
| Origen: Bogotá | Destino: Bogotá | Fecha: 10/12/18 | Horario: 15:00  |                |
| Origen: Bogotá | Destino: Bogotá | Fecha: 10/12/18 | Horario: 15:00  |                |
| Origen: Bogotá | Destino: Bogotá | Fecha: 10/12/18 | Horario: 15:00  |                |
| Origen: Bogotá | Destino: Bogotá | Fecha: 10/12/18 | Horario: 15:00  |                |
| Origen: Bogotá | Destino: Bogotá | Fecha: 10/12/18 | Horario: 15:00  |                |
| Origen: Bogotá | Destino: Bogotá | Fecha: 10/12/18 | Horario: 15:00  |                |
| Origen: Bogotá | Destino: Bogotá | Fecha: 10/12/18 | Horario: 15:00  |                |

REF: RTA- SDM-331990/2016

Es de aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).*

Entonces el comparendo N°11001000000013300399 del 24 de noviembre de 2016, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Organismo de Tránsito de La Calera, donde se encuentra matriculado el vehículo, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde CR 41B N° 4C 56, siendo efectivamente recibido el documento en dicha dirección, como se puede observar en la guía aportada por la empresa de mensajería.



Ahora bien, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada por el organismo de tránsito el cual se encuentra matriculado el vehículo, se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, debiendo usted haber adelantado alguna de las dos actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se cita.

*"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:*

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción;



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

2. Cancelará el sesenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.
3. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%), del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste declare las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no comparece sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda inculcado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

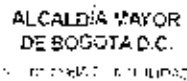
En este orden de ideas, si la peticionaria deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super Cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio, en que haya lugar a amparar dicho término.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted la propietaria del vehículo mencionado, es la responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría y una vez notificado el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante, al no haber comparecido se dio continuidad al proceso contravencional conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Así las cosas, la impugnación de una orden de comparendo electrónica, se realiza mediante audiencia pública dentro de los once días hábiles siguientes a su notificación, término que para el caso bajo estudio se encuentra vencido y no hay lugar a ampararlo.

En tal sentido los medios probatorios solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieron ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

En consecuencia, frente al comparendo N°11881800000013298244 del 21 de Noviembre de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde KR 69 No. 26 - 70, siendo devueltos por la causal "DIRECCION ERRADA", como se muestra en la guía de entrega de la empresa de correspondencia como se evidencia en la siguiente imagen, hechos que no son atribuibles a la administración.



📞 Contacta Vendedor: 43224

[illegible]

### Información propietaria

identificación: 000027014 Documento: CEDULA DE PARTICIPACIÓN 100.0 Time propietario: 00 Em: 00 of  
 Nombre: RIVERA ROSA ALBA MARIA JOSE BELIS-PRO 000000  
 Representante: Sigla: 00 Codigo: 000000 Teléfono: 0000000000  
 Delmar: 0000000000 Correo Electronico: JOSEBELIS@HOTMAIL.COM  
 Dirección: RR 56 NO 28-70

Es importante resaltar que esta situación está regulada en la normatividad vigente, en consecuencia, es obligación del usuario realizar las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante el Organismo de Tránsito en donde tiene matriculado su vehículo lo anterior de conformidad con lo preceptuado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

*"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT".*

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web: [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| COMPARENDO           | NOTIFICACION                                                 |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000013298244 | RESOLUCION AV/SC 048 DEL 2016-12-09<br>NOTIFICADO 16/12/2016 |

Así, las cosas deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Así mismo, los comparendos en mención, fueron detectados por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada **C-02**, en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada de último propietario del vehículo, así: *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(Subrayado fuera de texto). De igual manera, la notificación por correo electrónico sólo es viable previa autorización expresa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indica que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

**"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:**

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los actos administrativos Resolución N° 1058624 del 30 de Enero de 2017 y la Resolución N° 1086209 del 07 de Febrero de 2017, que lo declararon contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. (Se adjunta copia de las referidas resoluciones en 4 folios).

Por lo anterior, es necesario indicarle que conforme al procedimiento establecido en el Art 136 del C.N.T.T, es la audiencia pública el escenario para que la autoridad de conocimiento previa valoración del material probatorio lo exonere de responsabilidad, no siendo este su caso toda vez que como lo refiere la misma normativa después de pasados 30 días, sin que usted hubiera comparecido esta decidió, esta decidió declararlo contraventor de la infracción C-02 de la que da cuenta las ordenes de comparendos No 100100000013300399 y 1100100000013290244, decisión que le fue notificada en estrados y se encuentra ejecutoriada y en firme

Por lo anteriormente expuesto y evidenciando que se realizó el procedimiento de notificación conforme a lo establecido en la ley, se le informa que no procede ningún tipo de exoneración de multa.

Finalmente, le indica que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, ni toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que de cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

  
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Alexander Ariza Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

AC 13 Nd. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Info: 195

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7120

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-331990/ JOSE BELISARIO MORA VANEGAS    |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-251469 d el 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-331990.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO PDR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD  
DE TRANSITO. MARIA YAMILE  
BOLIVAR SABOGAL